



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 151  
RADICADO N°. 2019-00523-00

Dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovido por STEFANIA RIVERA ORTIZ, frente a YOHAN CAMILO PATIÑO PAEZ, se arrió copia de la Escritura Pública N° 915 del 19 de abril de 2022, de la Notaría Segunda de Itagüí-Antioquia, donde de mutuo acuerdo se realizó la Liquidación de la Sociedad Patrimonial conformada por las partes aquí en litigio.

Frente a esto, y atendiendo la autonomía de la voluntad de ex cónyuges en contenida en el citado documento público, donde se liquidó de mutuo acuerdo la Sociedad Patrimonial conformada por ellos; no se hace necesario continuar con el corriente trámite; razón por la cual el Despacho procederá a decretar la terminación por SUSTRACCIÓN DE MATERIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Itagüí, Antioquia,

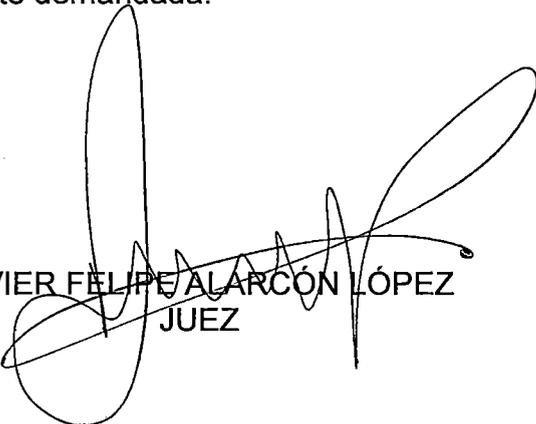
RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR por SUSTRACCIÓN DE MATERIA, el corriente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovido por STEFANÍA RIVERA ORTIZ, frente a YOHAN CAMILO PATIÑO PAEZ, tal y como fue expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia frente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

  
JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ  
JUEZ